

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Inicio de Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) para el Mercado Relevante Especial conformado por los Centros Poblados de Estación Cocorná y Puerto Perales Nuevo en el Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia, a solicitud de la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P.

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 y en el literal d) del numeral 74.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

La metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible se encuentra contenida en la Resolución CREG 011 de 2003 en el Artículo 23.

Mediante las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS para el reporte la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Mediante la Circular CREG 030 de 2019, la Comisión divulga el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de cargos de distribución para el siguiente período tarifario, conforme a la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

La empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2021-002210 del 17 de febrero de 2021, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería contenidos en metodología de distribución de gas combustible, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de

Auto
Mayo de 2021
2 / 4

Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario conformado por los siguientes centros poblados:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
5591003	ESTACIÓN COCORNÁ	PUERTO TRIUNFO	ANTIOQUIA
5591002	PUERTO PERALES NUEVO	PUERTO TRIUNFO	ANTIOQUIA

A través del aplicativo APLIGAS, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. confirmó su solicitud mediante el número de solicitud Apligas 2475.

En su solicitud tarifaria, ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. informa que el Mercado Relevante Especial propuesto no cuenta con recursos públicos.

En su solicitud tarifaria, la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. manifestó expresamente su aceptación de que todas las notificaciones de las actuaciones que se produzcan con ocasión del procedimiento de aprobación de los cargos solicitados sean efectuadas por medio electrónico al correo contactenos@energygasesp.com.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2021-001718 del 29 de abril de 2021, la Comisión requirió a la Empresa para que completara la solicitud tarifaria, allegando la siguiente información:

1. *“Listado de firmas de potenciales usuarios en el que se acredite que, al menos, el 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas en el centro poblado está interesado en contar con el servicio. (Parágrafo 1 del Subnumeral 5.3 del Artículo 5 de la Metodología), considerando lo dispuesto en el numeral 2.3 de la Circular CREG 030 de 2019 al respecto.*
2. *Certificación de que los Centros Poblados de Estación Cocomá y Puerto Perales Nuevo, no se encuentran incluidos, por razones de distancia, dentro del plan de expansión¹ por parte de la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P. que presta*

¹ Plan de Expansión presentado a la UPME en cumplimiento de la obligación prevista en el Subnumeral 3.9 del Numeral III.3 del Capítulo III “SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PLANEAMIENTO DE LA EXPANSIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN” del Código de Distribución de Gas Combustible por Redes – Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995.

Auto
Mayo de 2021
3 / 4

el servicio en Mercado Relevante al cual pertenece el Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia (Numeral 5.3 del Artículo 5 de la metodología).

3. *Documento que soporte los terrenos para las estaciones de regulación reportados como Otros Gastos de AOM.”*

Que, bajo radicado CREG E-2021-005282 del 6 de mayo de 2021, la Empresa conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. para definir los cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente periodo tarifario conformado por los centros poblados relacionados en el Cuadro 1.

Según lo anterior, la CREG, con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar la respectiva actuación administrativa, con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, GLP, por redes de tubería presentada por la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P., de acuerdo con la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, para el mercado relevante especial conformado por los siguientes centros poblados:

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
5591003	ESTACIÓN COCORNÁ	PUERTO TRIUNFO	ANTIOQUIA
5591002	PUERTO PERALES NUEVO	PUERTO TRIUNFO	ANTIOQUIA

Auto

Mayo de 2021

4 / 4

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, del Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa ENERGY GAS S.A.S. E.S.P. el contenido del presente Auto, al correo electrónico contactenos@energygasesp.com suministrado por la Empresa para el efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)

20/05/2021 16:15:16

No.RADICACION I-2021-001487

No.REFERENCIA E-2021-002210

No. FOLIOS 4 ANEXOS

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co